

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-00129.

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo singular de mayor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JAVIER HERNANDO ROMERO CERINZA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$159´094.276,52 M/cte. por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré No.01-00498859-03 (fl.2).

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera desde el 14 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

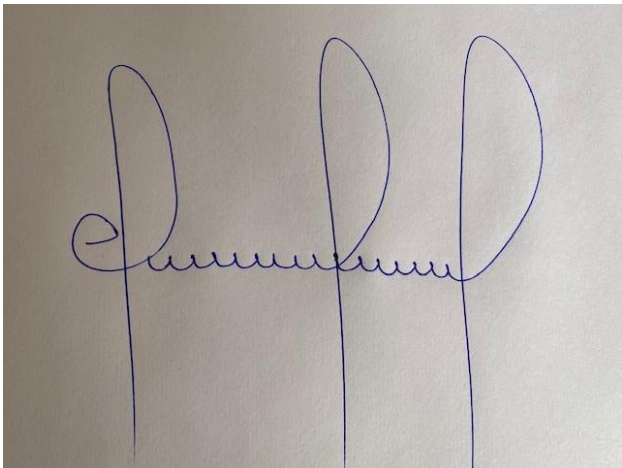
TERCERO: ORDENAR al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la doctora CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS como apoderada judicial en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.052
fijado el 28 **DE JULIO DE 2020** a la hora de las **8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

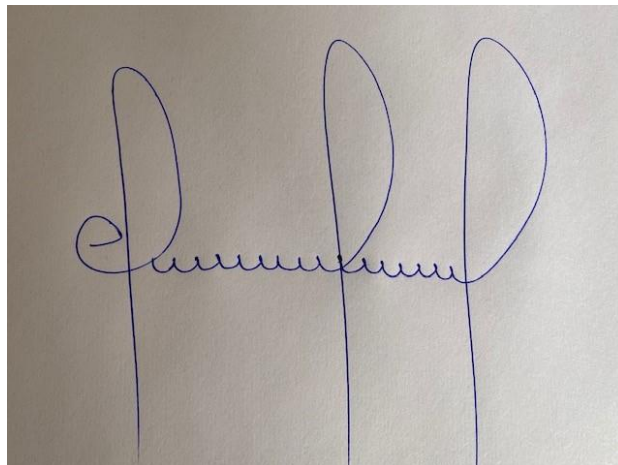
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-00129.

Con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto en las cuentas bancarias a nombre del demandado JAVIER HERNANDO ROMERO CERINZA, en las entidades financieras señaladas en el memorial obrante a folio 1 del cuaderno 2. Oficiése limitando la medida a la suma de \$240.000.000.00 Mcte. y con las advertencias frente a los límites de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 052 Fijado el 28 DE JULIO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
